

## LEY 5.951

**Acordando al Frigorífico Regional de Bolívar \$ 8.000.000 en concepto de contribución**

Departamento de Asuntos Agrarios.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

### LEY:

Art. 1º Acuérdase al Frigorífico Regional de Bolívar, en concepto de contribución, la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (\$ 8.000.000  $\frac{m}{n}$ ).

Art. 2º Encomiéndase al Ministerio de Asuntos Agrarios la prosecución y terminación de las obras civiles, electromecánicas y complementarias del Frigorífico Regional de Bolívar, a realizar con los fondos que se le acuerdan por la presente ley.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Derógase el Decreto-Ley 12.368 del 17 de julio de 1957.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

*Juan Carlos Monti,*

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

*Juan José M. Raimondi,*

Secretario del Senado.

---

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BERNARDO BARRERE.

**Decreto N° 10.178**

---

Registrada bajo el número cinco mil novecientos cincuenta y uno (5.951).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.